



Chivay, 06 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0236-2021-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

El Informe N° 512-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 553-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuestario Público sobre Modificación presupuestaria señala "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Sub capítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". Asimismo en su artículo 47° de la norma citada precisa: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos, 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad" [...];

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 Aprueban la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria" así como sus Anexos, Modelos, Formatos, Fichas y otras disposiciones en el artículo 2° probar el cuadro de plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, el que forma parte de la presente Resolución Directoral;

Que, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, que aprueba la "Directiva para la ejecución Presupuestaria", en su artículo 28°, en el numeral 1, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados;

Que, la aprobación de modificaciones presupuestarias dentro de una Unidad Ejecutora, según la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, en el artículo 30° numeral 30.1 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes vencido en el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 004-AS-1, copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, con Informe N° 512-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre la formalización de las notas de modificación presupuestal tipo 003 del mes de noviembre y solicita su aprobación mediante resolución de alcaldía, efectuadas en el Nivel Funcional Programático;

Que, el Informe Legal N° 553-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe emitir la Resolución de Alcaldía de acuerdo a la normatividad vigente y en concordancia con el Informe N° 512-2021-MPC-CHIVAY/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que se PROCEDA A FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO,

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, que se efectuaron en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a los anexos que se adjunta a la presente Resolución y que van en un total de 39 folios emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTENTESE la presente Resolución en las "Notas de Modificación Presupuestaria" N° 0358-0359-0360-0361-0362-0363-0364-0365-0366-0367-0368-0369-0370-0371-0372-0373-0374-0375-0376-0377-0379-0380-0381-0382-0383-0384-0385-0386-0388-0389-0390-0391-0392-0393-0394-0395-0396-0399 del mes de noviembre de 2021, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Caylloma

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de los presentes anexos a las entidades correspondientes en el plazo establecido, así mismo realice las respectivas publicaciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin de que dicha Gerencia comunique al Ministerio de Economía y Finanzas, los alcances y efectos de la mencionada Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

